



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO DE 530 DE
(1.2 AGO 2019)

Por el cual se retira del servicio a un funcionario por invalidez absoluta

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.1 del decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la señora NADIA ELIZETH PERALTA PINEDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 23.500.444, fue nombrada mediante Decreto No. 1123 del 24 de noviembre de 2011, en el cargo Técnico Administrativo Código 367 Grado 29 con carácter de carrera Administrativa.

Que en cumplimiento al ajuste de planta de personal efectuado mediante decreto No. 047 del 29 de enero de 2019, en concordancia con la ordenanza No. 045 del 1 de diciembre de 2018, el nuevo grado salarial es de Técnico Administrativo, código 367 grado 07 de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento.

Que la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos y en particular en la sentencia C-1037 de 2003, indica en la parte considerativa que conforme a lo señalado por el artículo 2o. de la Constitución Política es deber del Estado garantizar la «efectividad de los derechos» en este caso del empleado, público o privado, retirado del servicio asegurándole remuneración vital que garantice su subsistencia y su dignidad humana.

Que en la misma sentencia manifiesta la Corte que no debe existir solución de continuidad entre la terminación de la relación laboral con la iniciación del pago efectivo de la mesada pensional, precisamente para asegurar al trabajador y a su familia los ingresos mínimos vitales, así como la efectividad y primacía de sus derechos, por lo tanto, la Corte Constitucional establece que además del reconocimiento de la pensión debe exigirse la inclusión en nómina de pensionados correspondiente.

Que el doctor GONZALO FERNANDEZ MORA; Gerente de Indemnizaciones (E) de la Compañía de Seguros POSITIVA, informa que esa Gerencia decide reconocer la prestación económica "Pensión de Invalidez" a favor de la señora NADIA ELIZETH PERALTA PERALTA, será incluido en nómina de agosto de 2019, que se cancelará el 1º de septiembre de 2019.

Que con el fin de cumplir con lo establecido por la Corte Constitucional en el sentido de que no exista solución de continuidad en el pago de la mesada pensional, la Dirección General de Talento Humano de la Gobernación de Boyacá, solicitó a la Compañía de Seguros POSITIVA, que la señora NADIA ELIZETH PERALTA PINEDA sea incluida a partir del mes de septiembre de 2019.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 530 DE
(12 AGO 2019)

Por el cual se retira del servicio a un funcionario por invalidez absoluta

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.1 del decreto 648 de 2017, establece que el retiro del servicio de los empleados de carrera se produce, entre otros casos, por invalidez absoluta.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio por invalidez absoluta a la señora NADIA ELIZETH PINEDA PERALTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.500.444, titular del empleo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 07 de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento, a partir del primero (1) de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente decreto a la señora NADIA ELIZETH PINEDA PERALTA o al tutor designado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

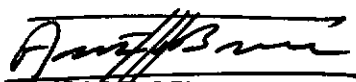
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA la decisión adoptada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja, a los 12 AGO 2019


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Secretaria General


ACLCH/Evira S.
Dirección General de Talento Humano

